

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

### Ministerio de Trabajo y Previsión

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto de Minería, de Palencia, resida en lo sucesivo en Barruelo de Santullán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 30 de Septiembre de 1932.—Francisco L. Cballero.

Señor Director general de Trabajo.  
(Gaceta del día 5 de Octubre).

#### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio, de 8 de Septiembre actual, determina en su artículo 3.º que todo trabajador extranjero residente en España necesitará autorización especial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para poder actuar en su profesión o dedicarse a cualquier otra actividad en el país, necesitando siempre estar provisto de un contrato de trabajo visado por los Jurados mixtos correspondientes y registrados por los Servicios de Colocación y Defensa contra el Paro, así como proveerse de una «Carta de identidad profesional», cuya posesión, que se declara obligatoria para que puedan ejercerse actividades profesionales, se considera como el título de legítima residencia en España. Ordénase, además, en dicho Decreto, que la «Carta de identidad profesional», deberá solicitarse por conducto de la Oficina Local de Colocación correspondiente, y en caso de no hallarse esta organización aún, del Jurado mixto de Trabajo de la respectiva jurisdicción. Y, por último, en el artículo 5.º del repetido Decreto, se dispone que por la expedición de dicha «Carta de identidad de trabajador extranjero» se percibirá cinco pesetas y, además, en principio de estricta reciprocidad, la misma cantidad que a título de autorización de residencia de trabajo o por cualquier otro concepto análogo, se exija a los trabajadores españoles en el país de que sea ciudadano el peticionario de la «Carta de identidad».

El cumplimiento de lo ordenado puede ofrecer en la práctica dificultades materiales, por el gran número de extranjeros que deberán pro-

verse del documento que se menciona, lo que daría lugar a aglomeraciones de trabajo y dilaciones consiguientes en la expedición de las «Cartas de identidad». Además, hay que tener en cuenta que para la determinación de los derechos a cada uno exigibles, según dispone el artículo 5.º que se cita, se hace necesario en cada caso practicar una liquidación que en las Oficinas locales o en los Juzgados mixtos habría de resultar difícil por no conocerse tal vez las disposiciones vigentes en los países respectivos.

Por estas razones y para mayor facilidad y mejor cumplimiento de lo mandado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La obligación de solicitar de las Oficinas de Colocación y Defensa contra el Paro o de los Jurados mixtos correspondientes, en su caso, la expedición de la «Carta de identidad profesional», podrá cumplirse también por las entidades que tengan a su servicio trabajadores extranjeros, las cuales pedirían en bloque y con relación nominal de dichos trabajadores las «Cartas» de referencia que al efecto le sean necesarias para cada uno de ellos.

2.º Las Oficinas de Colocación o los Jurados mixtos, en su caso, remitirán a la Oficina Central dichas solicitudes, para que en ella sean oportunamente despachadas.

3.º Cuando no exista contrato escrito de trabajo, las Oficinas de Colocación o los Jurados mixtos, en su caso, se abstendrán de dar curso a la petición de «Carta de identidad profesional», ínterin no se formalice por escrito el contrato verbal que medie entre el trabajador solicitante de dicha Carta y su patrono.

4.º La Oficina Central determinará, en vista de esos documentos, la cuantía de la cuota exigible a cada uno de los obreros a quienes haya de expedirse «Carta de identidad»; y trasladará su resolución a la Oficina o Jurado mixto respectivo, para que a su vez lo hagan al particular o entidad solicitante.

5.º Una vez que dicha entidad o particular interesado presente las cartas de pago acreditativas de ha-

ber hecho en Hacienda los ingresos correspondientes, la Oficina o Jurado mixto lo pondrá en conocimiento de la Oficina Central, acompañando los resguardos expedidos; y, en su vista, dicha Oficina Central dará la orden necesaria para que las «Cartas de identidad» sean expedidas.

Lo que se comunica a V. I. para que, previa su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se cumplan dichas disposiciones. Madrid 30 de Septiembre de 1932.—Francisco L. Cballero.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 2 de Octubre).

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento de Granja de Moreruela, toda vez que ha dejado transcurrir el plazo reglamentario sin resolver el concurso de su Secretaría, anunciado por Orden de 20 de Junio último (*Gaceta* del 23),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario de Granja de Moreruela (Zamora) al concursante D. José Vivas Pastor, que actualmente sirve el de Otero de Sariegos en la misma provincia. Madrid 3 de Octubre de 1932.—El Director general, José Calviño.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se indican, han sido designados para su desempeño en propiedad, por las respectivas Corporaciones, los solicitantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid 4 de Octubre de 1932.—El Director general, José Calviño.

#### Relación que se cita

Provincia de Alava: Armiñón, don Severino Rodríguez Santañán, Secretario de Benafigos (Castellón).—Laminoria, D. Valeriano Bartolomé Peña, Secretario de Villagalijo (Burgos).—Quintana, D. Valeriano Bartolomé Peña, Secretario de Villaga-

lijo.—Zalduendo, D. Valeriano Bartolomé Peña, Secretario de Villagalijo.

Idem de Avila: Berrocalejo de Aragona, D. Francisco Agraz Palacín, caso 4.º

Idem de Cuenca: Osa de la Vega, D. Antonio Sáiz Cambronero, Secretario de Cölliga.

Idem de Madrid: Titulcia, D. Cándido Cereceda del Río, caso 4.º

Idem de Segovia: Remondo (segundo nombramiento), D. Cristeto Martín Velasco, ex Secretario de Ventosa de la Cuesta (Valladolid).—Sequera de Fresno (segundo nombramiento), D. Constantino Mier Sierra, caso 4.º

Idem de Soria: La Alameda, don Braulio Palomar Rubio, Secretario de Beratón—Nepas (segundo nombramiento), D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se indican, han sido nombrados para su desempeño en propiedad, por las respectivas Corporaciones, los solicitantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid 4 de Octubre de 1932.—El Director general, José Calviño.

#### Relación que se cita

Provincia de Almería: Cuevas, don Leopoldo de Urquía y García Junco, Secretario de Lopera (Jaén).—Huerca-Overa, D. José Martínez Fajardo, ex Secretario de Garrucha.

Idem de Badajoz: Santa Marta de los Barros (segundo nombramiento), D. Nicomedes Jiménez Trinidad, Secretario de Zalamea de la Serena.—Villanueva de la Serena, D. Juan Luis Cordero Gómez, Secretario de Barcarrota.

Idem de Cáceres: Malpartida de Cáceres, D. Juan Luis Cordero Gómez, Secretario de Barcarrota (Badajoz).

Idem de Cádiz: Trebujena (segundo nombramiento), D. Eladio Pérez Búa, Secretario de Sahagún (León).

Idem de Ciudad Real: Herencia, D. León García Pato, artículo 233 del Estatuto y 19 del precluido Re-

glamento.—Pedro Muñoz (segundo nombramiento), D. Rafael Olmo Ceballos, ex Secretario de Carabanchel Alto (Madrid).

Idem de Córdoba: Dos-Torres, D. Antonio Blanco Jurado, caso 4.º

Idem de Cuenca: Iniesta (segundo nombramiento), D. Juan Fernández Sánchez, Secretario de Lucena del Cid (Castellón).—Priego, D. Julián Grijalbo Guía, ex Secretario de Villafamés (Castellón).

Idem de Guadalajara: Cifuentes, D. Jesús Gallego Quero, excedente forzoso de Talavera de la Reina (Toledo).

Idem de Jaén: Cambil, D. Jesús Gallego Quero, excedente forzoso de Talavera de la Reina (Toledo).

Idem de Lugo: Germade (segundo nombramiento), D. Eladio Pérez Búa, Secretario de Sahagún (León).—Villaodrid (dotada con 5.000 pesetas anuales), D. Lino García Duvert, caso 4.º

Idem de Málaga: Ardales, D. Leopoldo de Urquía y García Junco, Secretario de Lopera (Jaén).

Idem de Murcia: Alhama de Murcia, D. Jerónimo Casaldueiro Musso, Secretario de Fene (Coruña).

Idem de Orense: Muñón (tercer nombramiento), D. Arturo Noguero Buján, ex Secretario de Rianjo (Coruña).—Padrenda (segundo nombramiento), D. Arturo Noguero Buján, ex Secretario de Rianjo.

Idem de Oviedo: Ribadesella, don Julio Pelayo Marraco, Secretario de Tapia de Casariego.

Idem de Palencia: Ayuntamiento de la Capital, D. Cipriano Herrero Asenjo, Secretario de Aguilas (Murcia).—Secretaría de la Diputación, D. José Micó Gago, Secretario de Pola de Gordón (León).

Idem de Las Palmas: Moya, don Juan González León, Secretario de Valverde.

Idem de Pontevedra: Moraña (segundo nombramiento), D. Ramón Caamaño Rodríguez, excedente forzoso de Oza de los Ríos (Coruña).

Idem de Salamanca: Ledesma, don Antonio Sirvient Cerrillo, Secretario de Medinaceli (Soria).

Idem de Sevilla: Mairena del Alcor, D. Guillermo Álvarez de Toledo y Alba, ex Secretario de Cazalla de la Sierra.

Idem de Toledo: Consuegra, don José Sáinz Castillo, Secretario de Fuente Palmera (Córdoba).

Idem de Zamora: Fermoselle (segundo nombramiento), D. José Bazaco López, Secretario de Brión (Coruña).

(Gaceta del día 6 de Octubre).

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 238

Servicio de Higiene y Sanidad veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente

la existencia de viruela ovina por inoculación, en el ganado ovino de la propiedad de don José del Sordo Hoyos, vecino de Paredes de Nava, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**—Cuanto terrenos y locales hayan sido utilizados por el rebaño o rebaños a que pertenecen los animales inoculados, y asimismo cuantos terrenos o locales del mismo término municipal, alberguen en lo sucesivo animales inoculados o atacados por la mencionada enfermedad.

**Zona declarada sospechosa.**—Una faja de terreno de 300 metros de anchura, al rededor de la zona que se declara infecta.

**Zona declarada neutra.**—Una faja de terreno de 100 metros de anchura comprendida entre las zonas declaradas infecta y sospechosa, en la que no podrán penetrar animales ovinos ni caprinos, cualquiera que sea su procedencia.

**Medidas que deben ponerse en práctica.**—Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias.

Palencia 6 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil,  
José Puche Alvarez.

CIRCULAR NÚM. 239

El señor Alcalde de Alar del Rey, con fecha 4 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma villa Domingo Aparicio, manifestando que el día 28 de Septiembre último, se le había extraviado una yegua de las señas siguientes: edad cerrada, alzada 8 cuartas, pelo color rata algo canoso, crin esquilada.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participe al de Alar del Rey, para

que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 7 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil,  
José Puche Alvarez

CIRCULAR NÚM. 240

El señor Alcalde de Pedrosa de la Vega, con fecha 3 del actual me participa, se le ha presentado el vecino de Villarrodrigo de la Vega, en este Ayuntamiento, don Mariano García, manifestando haber recogido una res vacuna que se hallaba desmandada, de las señas siguientes: una vaca de edad 13 a 14 años, pelo morado, marca J. H. dos puntos.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 7 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil  
José Puche Alvarez.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE PALENCIA

Primera quincena del mes de Septiembre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste aviar.....	Frechilla.....	Villada.....	Gallinas.....	>	274	112	162	>
Cólera aviar.....	Palencia.....	Palencia.....	Idem.....	>	70	>	70	>

Palencia 20 de Septiembre de 1932.—El Inspector provincial, F. Núñez.

### Jefatura de Obras Públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Hasta las trece horas del día 22 del mes de la fecha se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.ª subasta de las obras de reparación en la carretera de Valladolid a Santander, kilómetros 311 al 312 y 312<sup>500</sup> al 313, cuyo presupuesto de contrata es de 20.244'60 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 607'34 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 27 del mes corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compro-

mete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929, Gaceta del 12.

Palencia 8 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández García.

### Carreteras

Terminadas las obras de reparación de la carretera de Mazariegos a Lagartos, kilómetros 1, 3 y 7 ejecutadas por su contratista don Fabián Martínez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certifica-

ción los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 4 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández García.

Núm. 410

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por don Francisco Fernández Merino, y en su nombre y representación el Procurador don Saturnino García García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra providencia de la Alcaldía de Respenda de la Peña de tres del pasado Agosto, suspendiéndole por diez días de empleo y sueldo en el cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento y contra el acuerdo de expresada Corporación de diez de igual mes aprobando aquella providencia y elevando la suspensión a treinta días.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdic-

ción, se publica en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de su interposición para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y Jos.—Enrique Fernández Alvarez, P. S. M.; El Secretario, Joaquín Marquina.

Núm. 409

12 Tercio de la Guardia civil

Necesitando contratar el suministro de raciones para todos los puestos de caballería de este Tercio, que son por lo que respecta a esta provincia: la Capital, Lerma, Cogollos, Buniel, Villaverde - Peñahorada, Aranda de Duero, Belorado, Rubena, Briviesca y Cubo de Bureba y los de la provincia de Palencia, por lo que respecta al de la Capital y Paredes de Nava, se anuncia un concurso público a tal fin, a cuyo efecto los proveedores que deseen en lo sucesivo y a partir de 1.º del mes próximo, facilitar dicho suministro, presentarán ofertas escritas y firmadas, en el Cuartel de Guardia civil de esta Capital, a las once horas del día 20 del corriente mes, aportando muestras y precios, ajustados a los señalados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 5 de Octubre de 1932.—El Coronel, José Sanjurjo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 403

Palencia

Cédulas de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, hoy dictó providencia admitiendo y recibiendo a trámite sin exacción de derechos por ahora, demanda de divorcio a petición de Natalia Pérez Hernández, mayor de edad y vecina de esta Capital, representada en turno de oficio por el Procurador señor Franco, contra su esposo Fulgencio Zarzosa Antolín y el Ilustrísimo señor Fiscal, disponiendo al propio tiempo en atención a encontrarse en ignorado paradero Fulgencio Zarzosa Antolín, emplazarle por cédula fijada en la tabla de anuncios de este Juzgado y publicadas otras en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de veinte días, comparezca y conteste a susodicha demanda y proponer en su caso la reconvencción, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Palencia cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 404

El señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, hoy dictó providencia admitiendo y recibiendo a trámite, sin exacción de derechos por ahora, demanda de divorcio a petición de Juana González Asenjo, mayor de edad, casada, sirvienta, vecina de esta Capital, representada en turno de oficio por el Procurador señor Celada, contra su esposo Esteban Albillo Baquerín y el Ilmo. Sr. Fiscal, disponiendo al propio tiempo en atención a encontrarse en ignorado paradero Esteban Albillo Baquerín, emplazarle por cé-

dula fijada en la tablilla de anuncios de este Juzgado y publicadas otras en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de veinte días, comparezca y conteste a susodicha demanda y proponer en su caso la reconvencción, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Palencia tres de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 408

Requisitoria

Gregoria Turiel Domínguez, de veintiseis años, soltera, vecina que fué de esta Capital y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de satisfacer el importe de multa y mitad de costas que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma y otro por escándalo, bajo apercibimiento que de no comparecer se declarará rebelde.

Palencia 6 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Benito Aranguena.

Núm. 406

Saldaña

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado existen autos de mayor cuantía seguidos a instancia del Banco de Santander, sobre reclamación de cincuenta y cinco mil ciento veinticuatro pesetas, contra don Venerando Cuadrado y otros, vecino que fué de Villarsarracino, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, citar por medio del presente a los herederos o causahabientes del Venerando Cuadrado, para que en el plazo de diez días, se personen en estos autos, bajo apercibimiento a que haya lugar.

Dado en Saldaña a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Felipe Rodrigo.—Antonio de Paz.

Núm. 407

Vitigudino

Don Agustín Bernardino Puente Velloso, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza de presentación y comparecencia ante este Juzgado, dentro del segundo día, al en que el presente aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL a un tal Jacinto Nieto Fernández, de cuarenta y tres años de edad, casado, vendedor ambulante, con domicilio en Palencia, «Valentín Calderón 16» a efectos judiciales acordados en causa que se sigue en este Juzgado, bajo el número 80-1932 por hurto de Caballerías, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Vitigudino 5 de Octubre de 1932.—Agustín Puente, P. S. O., Juan de Dios González.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Corvera de Pisuerga

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 1.º del actual, acordó

dó fijar para cubrir los ingresos del presupuesto municipal, de 1933 las exacciones siguientes:

1.º El 25 por ciento de recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

2.º El 20 por ciento que abona la Hacienda sobre las contribuciones urbana e industrial, según el Estatuto municipal

3.º El producto que abona la Hacienda a los Ayuntamientos por Patente de vehículos de motor mecánico.

4.º Lo que abona la Diputación provincial sobre cédulas personales.

5.º Arbitrio sobre carnes frescas y saladas

6.º Idem sobre el consumo de vinos, aguardientes, cervezas y demás bebidas espirituosas.

7.º Idem sobre puestos públicos

8.º Idem sobre acometidas de aguas al colector de saneamiento y sobre parcelas en el Cementerio.

9.º Idem sobre el consumo de leñas y pastos para ganados, en los montes públicos

10 Idem sobre reconocimiento de pescados frescos.

11. Idem sobre los perros.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y demás personas a quienes pudiera interesar y reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corvera de Pisuerga 4 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Emilio Martín.

Mudá

El día 22 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el disfrute de sesenta árboles de roble, en el monte denominado Mataquemada y Bardales, de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 495 pesetas, y pliego de condiciones facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 99, correspondiente al día 19 de Agosto de 1931, las económicas acordadas por el Ayuntamiento serán de manifiesto en el acto.

En caso de resultar desierta por falta de licitadores se celebrará segunda subasta el día primero de Noviembre próximo venidero a la misma hora y local, bajo el tipo y condiciones expresados.

Mudá 4 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Diego Ruiz.

Mantinos

El día 26 del corriente mes y hora de las quince, tendrá lugar ante esta Alcaldía y el empleado del ramo que designe la Jefatura, la enagenación en pública subasta de 50 árboles de roble, que se hallan marcados en el monte «Flecha y Majada de San Juan» de este término municipal, con una cubicación de 23'850 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 548 pesetas y 37'68 pesetas de indemnizaciones.

Los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta serán, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 99, correspondiente al día 19 de Agosto de 1931, y el económico administrativo, que se hallarán de manifiesto en la mesa de la presidencia.

Mantinos 4 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Villalba.

Villota del Páramo

El día 27 del actual y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y bajo los tipos de tasación y número de árboles que igualmente se dirán, las siguientes subastas:

De 150 árboles de roble del monte «Muelle del Rebollo» del pueblo de San Andrés, a las diez de la mañana y tipo de tasación de 1.786 pesetas.

De 110 árboles de igual especie del monte «La Cerra» del pueblo de Villota del Páramo, a las once horas, y tipo de tasación de 803 pesetas.

De 101 idem de id. del monte «Valdecastro», del pueblo de Acera de la Vega, a las doce horas, y tipo de tasación de 1.157 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas a que habrán de sujetarse las mismas y primeras subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las segundas subastas, caso de quedar desiertas estas primeras, tendrán lugar por el mismo orden, a iguales horas y bajo el mismo tipo de tasación, el día 3 del próximo mes de Noviembre.

Villota del Páramo 4 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Mariano Andrés.

Revenga de Campos

Recibidas del señor Arquitecto Jefe del Servicio Catastral de Urbana de esta provincia las relaciones de rentas resultantes de la comprobación del Registro Fiscal de este término municipal, y asignadas a los edificios y solares comprendidos dentro de la demarcación del mismo; se hace saber que dichas relaciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por plazo de 15 días, durante los cuales y sus horas de oficina pueden ser examinadas por quien lo considere oportuno, pudiendo en dicho plazo los contribuyentes que no se hallen conformes con las rentas, reclamar ante el señor Arquitecto Jefe en papel de 1'50 pesetas y presentar la instancia para ello en esta Secretaría, debiendo referirse cada instancia a una sola finca, no admitiéndose en manera alguna reclamaciones colectivas.

Revenga de Campos 6 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Diodoro Saldaña.

Salinas de Pisuerga

El día 29 del actual y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el aprovechamiento de caza mayor y menor, por un período de 5 años, en los montes denominados «Monte Arriba» y «Monte Abajo», pertenecientes a esta villa, bajo el tipo de tasación de 60 pesetas cada anualidad y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 157, correspondiente al día 10 de Octubre de 1924.

En caso de resultar desierta por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 5 de Noviembre próximo, a la misma hora y local, bajo dicha tasación y pliego de condiciones.

Salinas de Pisuerga 1.º de Octubre de 1932.—El Alcalde, Alejandro Proaño.

**San Martín de los Herreros**

## EDICTO

*Subasta de árboles*

El día 22 del actual y hora de las once, tendrá lugar la celebración de la primera subasta de 30 árboles de haya, de la pertenencia de este pueblo, del monte «Dehesa del Monte», bajo del tipo de tasación de 206 pesetas.

Los pliegos de condiciones generales y facultativas que han de servir de base a referida subasta, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Junta.

Cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Presidente de la Junta administrativa o en defecto de éste, un Vocal de expresada Junta.

San Martín de los Herreros 3. de Octubre de 1932.—El Presidente, Antonio Cutiérrez.

**San Salvador de Cantamuda**

## EDICTO

Don Vicente Ruesga de Mier, Alcalde Constitucional de San Salvador de Cantamuda.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 17 de Octubre de 1925, y artículo 2 y siguientes del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre obras y servicios municipales.

Se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde del mismo o Concejal en que éste pueda delegar; el día 14 de Octubre de 1932, las subastas de pastos de los montes de este término municipal, duraderas por cinco años.

1.ª Subasta a las ocho horas, la del monte Allende del pueblo de Lebanza, extensión 350 hectáreas, valoradas en 692 pesetas cada anualidad.

2.ª A las nueve horas, la del monte La Dehesa, del pueblo de Lebanza, extensión 310 hectáreas, valoradas en 780 pesetas cada anualidad.

3.ª A las diez horas, la del monte de Orrayacas, del pueblo de Lebanza, extensión 780 hectáreas, valoradas 511 pesetas cada anualidad.

4.ª A las once horas, la del monte La Dehesa, del pueblo de San Salvador, extensión 680 hectáreas, valoradas en 1.290 pesetas cada anualidad.

5.ª A las doce horas, la del monte Matarro de San Salvador, extensión 640 hectáreas, valoradas en 996 pesetas cada anualidad.

6.ª A las quince horas, la del monte el Cerral, del pueblo del Campo, extensión 160 hectáreas, valoradas en 395 pesetas cada anualidad.

7.ª A las diez y seis horas, la del monte La Dehesa, del pueblo del Campo, extensión 160 hectáreas, valoradas en 668 pesetas cada anualidad.

8.ª A las diez y siete horas, la del monte la Peñota, del Campo, valorada en 530 pesetas cada anualidad, si alguna quedara desierta se celebrará la segunda subasta el día 20 de Octubre a las mismas horas.

El día 15 de Octubre de 1932 en las mismas condiciones se celebrarán las subastas de los montes de este distrito de San Salvador, de aprovechamientos de árboles.

1.ª A las catorce horas, la subasta de 30 árboles de roble, del monte La Dehesa, de San Salvador, tasados en 1.063 pesetas.

2.ª A las quince, la subasta de 150

árboles de haya, del monte La Dehesa, del pueblo del Campo, tasados en 587 pesetas.

3.ª A las diez y seis horas, la de 150 árboles de haya, del monte Orrayacas, del pueblo de Lebanza, tasados en 482 pesetas.

4.ª A las diez y siete horas, la de 50 robles del monte La Dehesa, del pueblo de Lebanza, tasada en 1.948 pesetas, si alguna quedara desierta se celebrará la 2.ª el día 20 a las mismas horas.

Las condiciones facultativas que han de regir para las subastas de pastos serán las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 120 correspondiente al día 2 de Octubre de 1925, y para las subastas de maderas, las condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 99, correspondiente al de 19 Agosto de 1931, y las económicas las que en su día redacte el Ayuntamiento.

Los remates serán por pujas a la llana, siendo cuenta del rematante el pago de presupuestos de dietas y satisfacer los derechos reales a la Hacienda pública.

Para tomar parte en cada una de referidas subastas, los interesados depositarán en la presidencia el 10 por 100, importe de la tasación, el que se devolverá al que no resulte agraciado.

San Salvador de Cantamuda 1.º de Octubre de 1932.—Vicente Ruesga.

A continuación de la última subasta de madera, se celebrará el remate de 50 metros cúbicos de piedra por cinco años, valorados en 50 pesetas cada anualidad, las condiciones facultativas que han de regir en esta subasta, serán las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 155, del día 3 de Octubre de 1924, el rematante estará obligado a los pagos de Administración y derechos reales.

San Salvador 1.º de Octubre de 1932.—El Alcalde, Vicente Ruesga.

Formada la matrícula industrial para el año 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considera oportunas.

*Ayuntamientos que se citan*

Pozuelos del Rey.  
Villaprovedo.  
Revenga de Campos.  
Magaz.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

*Ayuntamientos que se citan*

Villota del Páramo.  
Villanuño de Valdavia.  
Magaz.  
Rebanal.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan*

Villota del Páramo.  
Poza de la Vega.  
Villaluenga de la Vega.  
Castrillo de Don Juan.  
Cervera de Pisuegra  
Junta vecinal de Villaneceriel.  
Rebanal.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, la lista cobratoria de edificios y solares correspondiente al año 1933, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

*Ayuntamientos que se citan*

Villota del Páramo.  
Cisneros.  
Revenga de Campos.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1933; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

*Ayuntamientos que se citan*

Pozuelos del Rey.  
Castrillo de Don Juan.  
Cisneros.  
Baltanás.  
Revenga de Campos.  
Magaz.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1932 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Cardeñosa de Volpejera.—Utilidades, primero, segundo y tercer trimestre.—Pastos y bienes del Ayuntamiento, tercer trimestre, el día 6 de Octubre, de diez a doce y de trece a quince.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Acordado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Pozuelos del Rey.  
Fuente-andrino.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Husillos.  
Cisneros.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

*Ayuntamientos que se citan*

Castrillo de Don Juan.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1932, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Villalcón.